

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCION SEGUNDA-**



Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00006-00
Accionante:	NUBIA CAROLINA AGUILAR LOPEZ
Accionado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **NUBIA CAROLINA AGUILAR LOPEZ**, en nombre propio, contra el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría a través de correo electrónico, a la **DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** de la acción de tutela instaurada por la señora **NUBIA CAROLINA AGUILAR LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 37.670.406, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.d**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 1 al 9 del expediente.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL se sirva informar:

- Trámite o estado de la solicitud elevada el **24 de noviembre de 2020**, bajo el radicado **R-00003-202012031-HMC Id.Control 110524** ante esa entidad, por la señora **NUBIA CAROLINA AGUILAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.670.406, mediante la cual petitionó se le incluyera en la lista de trabajadores que atienden de manera directa pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID -19, con el fin de recibir el reconocimiento económico establecido en la Resolución 1172 de 2020.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

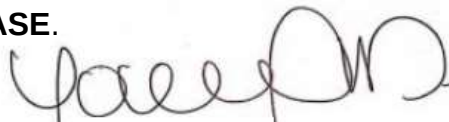
Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta

disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativo encargada del Juzgado Noveno
Administrativo de Bogotá